

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., ~~16 JUN 2021~~

Ref. 110014003082-2018-00087-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone:

1° Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **Andrés García Acevedo**, del contenido del mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2018 (fl. 11), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 ibidem.

2° De otra parte y previo a decretar la terminación del proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite la representación que la señora María Elisa Bernal Varela ejerce sobre la copropiedad del Edificio Arka – Propiedad Horizontal, por cuanto en la que obra a folio 12 se observa que su periodo como administradora venció el 8 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, el día</p> <p>Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario</p>
--

v. p.